

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**PRESTADOR DEL SERVICIO:**  
Marketing Feza, S.A. de C.V.  
Calle Vicente Guerrero No. 121, interior 3, Colonia  
del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100,  
Ciudad de México.  
R.F.C. MFE120711H27.**LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los víveres en el Edificio Tlatelolco, ubicado en Plaza Juárez No. 20, piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles; en casos excepcionales, por las necesidades del servicio, "EL PROVEEDOR" entregará los bienes en días y horas inhábiles previa indicación del Administrador del presente Pedido.

**VIGENCIA:** Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2017.**CONDICIONES DEL SERVICIO:**

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo I, mismo que forma parte integrante del presente Pedido.

**CONDICIONES DE PAGO:**

"LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de manera mensual previa entrega-recepción del servicio objeto del presente Pedido por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción (sello y firma) de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor de "LA SECRETARÍA", a través de su administrador del presente Pedido, adjuntando copia del "Formato de Aceptación y Verificación de Productos", por lo que el pago será devengado, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura

**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, Ciudad de México,  
R.F.C. SRE850101BT4.**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:**Procedimiento: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional Número de Identificación en CompraNet: IA-005000999-E118-2017.  
Fundamento: Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 40, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	29	08	2017	1 DE 13

COTIZACIÓN No. (O REF) DE \_\_\_\_\_ MES 08 DIA 17 AÑO 2017

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
073/17	2017	N/A	N/A

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN  
TODA SU CORRESPONDENCIA,  
DOCUMENTOS Y EMPAQUES.**AREA REQUINENTE:** Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

Partida	Descripción del servicio	Marca	Unidad De Medida	Precio Unitario	I.V.A.	Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	Servicio de suministro de víveres para atender los servicios de la cocina a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el ejercicio fiscal 2017.					\$517,241.38	\$1,293,103.44
	1.- Aceite Canola	Canoil	Botella 1 lt.	\$37.00		/	/
	2.- Aceite Coco	Cococare	Botella 1 lt.	\$203.00			
	3.- Aceite de Ajonjolí	Ines	Botella 250 ml.	\$95.00			
	4.- Aceite de Cacahuatate	Ines	Botella 250 ml.	\$93.00			
	5.- Aceite de Maíz	Mazola	Botella 1 lt.	\$41.00			
	6.- Aceite de Nuez	Cloviss	Botella 500 ml.	\$190.00			
	7.- Aceite de Oliva	Carbonell	Lata 1 lt.	\$210.00			
	8.- Aceite de Oliva Extra Virgen	Carbonell	Botella 500 ml.	\$108.00			
	9.- Aceite Soya	Nutrioli	Botella 946 ml.	\$42.00			
	10.- Aceite Vegetal	Oleico	Botella 946 ml.	\$67.00			
	11.- Aceituna Negra sin Hueso	Carbonell	Bolsa 400 gr	\$41.00			
	12.- Aceituna Verde sin hueso	Carbonell	Bolsa 180 gr.	\$22.00			
	13.- Ajo en Polvo	Tones	Bote 596 gr.	\$188.00			
	14.- Ajonjolí	A Granel	Bolsa 980 gr.	\$80.00			
	15.- Ajonjolí Negro	A Granel	Bolsa 980.	\$102.00			
	16.- Algas en Hoja	A Granel	Bolsa 250 gr.	\$686.00			
	17.- Almendra Entera	Member'S Mark	Bolsa 907 gr.	\$336.00			
	18.- Almendra Fileteada	Kirkland	Bolsa 1 kg.	\$438.00			
	19.- Anís en Polvo	A Granel	Bolsa 1 kg.	\$95.00			
	20.- Anís Estrella	A Granel	Bolsa 1 kg.	\$175.00			
	21.- Arándanos Deshidratados	Member'S Mark	Bolsa 1.02 kg.	\$168.00			
	22.- Arroz Arborio	Scotti	Bolsa 1 kg.	\$203.00			
	23.- Arroz Basmati	Siddigui	Bolsa 1 kg.	\$86.00			
	24.- Arroz Cristal	Cristal	Bolsa 750 gr.	\$61.00			
	25.- Arroz Integral	Sos	Bolsa 1 kg.	\$26.00			
	26.- Arroz Jazmín	Umbrella	Bolsa 1 kg.	\$93.00			
	27.- Arroz Morelos	Morelos	Bolsa 900 grs	\$37.00			



28.- Arroz Salvaje	San Miguel	Bolsa 500 gr.	\$57.00
29.- Arroz Sushi	Botan	Bolsa 2.26 kg.	\$139.00
30.- Atún en Aceite	Dolores	Paq. 8 latas 140g c/u	\$171.00
31.- Atún en Agua	Doores	Paq. 8 latas 140g c/u	\$171.00
32.- Avena	Quaquer	Bolsa 1 kg.	\$83.00
33.- Azafrán	Hanseatik	Paq. 1g.	\$244.00
34.- Azúcar Estándar	Aurrera	Bolsa 2 kg.	\$67.00
35.- Azúcar Glass	Dulza Mia	Bolsa 1 kg.	\$47.00
36.- Azúcar Moscabado	Zulka	Bolsa 500 gr.	\$20.00
37.- Azúcar Refinada	Great Value	Bolsa 2 kg.	\$86.00
38.- Bicarbonato	Migsa Bicar	Bote 500 g.	\$51.00
39.- Cajeta Envinada	Coronado	Botella 660 gs.	\$112.00
40.- Cajeta Quemada	Coronado	Botella 660 gr.	\$112.00
41.- Canela en Rama	A Granel	Paquete 1 kg.	\$613.00
42.- Canela Molida	Sasson	Bolsa 260g.	\$95.00
43.- Cardamomo Entero	Badia	Bolsa 50 gr.	\$174.00
44.- Cardamomo Molido	Terana	Bolsa 80 gr.	\$159.00
45.- Cátsup	Heinz	Frasco 1 kg.	\$47.00
46.- Chile Ancho	A Granel	1 kg.	\$140.00
47.- Chile Cascabel	A Granel	1 kg.	\$219.00
48.- Chile Chiltepin	A Granel	1 kg.	\$2,482.00
49.- Chile Chipotle Colorado	A Granel	1 kg.	\$321.00
50.- Chile Chipotle Meco	A Granel	1 kg.	\$321.00
51.- Chile de Árbol	A Granel	1 kg.	\$190.00
52.- Chile Guajillo	A Granel	1 kg.	\$153.00
53.- Chile Morita	A Granel	1 kg.	\$82.00
54.- Chile Mulato	A Granel	1 kg.	\$146.00
55.- Chile Pasilla	A Granel	1 kg.	\$146.00
56.- Chile Puya	A Granel	1 kg.	\$93.00
57.- Chipotles Adobados	La Costeña	Pac de 10 pzas, de 105 grs.	\$111.00
58.- Ciruela Pasa	Member'S Mark	Bolsa 1.13 kg.	\$102.00
59.- Clavo de Olor	Terana	Frasco 50 gr.	\$58.00
60.- Clavo de Olor Molido	Terana	Frasco 80 gr.	\$69.00
61.- Comino en Polvo	Terana	Frasco 60 gr.	\$55.00
62.- Comino Entero	Terana	Frasco 58 gr.	\$51.00
63.- Crema de Coco	Clahua	Tetrapack 1 lt.	\$69.00
64.- Cúrcuma	Terana	Frasco 77 gr.	\$45.00
65.- Curry en Polvo Amarillo	Thai Heritage	Frasco 110 gr.	\$83.00
66.- Curry Rojo en Polvo	Thai Heritage	Frasco 115 gr.	\$85.00
67.- Elote Baby en Salmuera	San Miguel	Frasco 130 gr.	\$37.00
68.- Fideo de Arroz	Producto Oriental	Bolsa 250 gr.	\$95.00
69.- Garam Masala	Terana	Frasco 60 gr.	\$60.00
70.- Garbanzo Cocido	Cidacos	Bolsa 570 gr.	\$67.00
71.- Gelatinas de Agua	D'Gari	Bolsa 140 gr.	\$13.00
72.- Gelatinas Leche	D'Gari	Bolsa 140 gr.	\$13.00
73.- Granola	Gran Vita	Bolsa 1.2 gr.	\$168.00
74.- Grenetina en Laminas	La Alpina	Caja 12 laminas	\$26.00
75.- Grenetina Polvo	Knox	Caja 28 gr.	\$24.00
76.- Hiervas Provensales	Terana	Frasco 25 gr.	\$57.00
77.- Jugo Sazonador	Maggi	Botella 800 ml.	\$242.00
78.- Leche Condensada	Nestle	Lata 387 gr.	\$25.00
79.- Leche de Coco	Oriental Gourmet	Lata 400 gr.	\$41.00

Handwritten signature and initials.



80.- Leche de Soya  
81.- Leche Evaporada  
82.- Leche Light  
83.- Lecitina de Soya en Polvo  
84.- Legumbres  
85.- Linaza  
86.- Maíz Pozolero Cocido  
87.- Mayonesa  
88.- Mayonesa Light  
89.- Miel de Abeja Criolla  
90.- Miel de Agave  
91.- Miel Maple Canadiense  
  
92.- Mostaza Dijon  
93.- Mostaza Granulada  
94.- Nuez Macadamia  
95.- Nuez Moscada Entera  
96.- Nuez Moscada Molida  
97.- Nuez Pecana  
98.- Orégano Molido  
99.- Orégano Seco  
100.- Pan de Caja  
101.- Pan Molido  
102.- Panko  
103.- Paprika  
104.- Pasta Capellini  
105.- Pasta Codito  
106.- Pasta de Achiote  
107.- Pasta Feluccini  
108.- Pasta Fideo  
109.- Pasta fusilli  
110.- Pasta Municiones  
111.- Pasta Penne  
112.- Pasta Spaguetti  
113.- Pasta Tortellini  
114.- Pepinillos en Salmuera  
115.- Pepita de Calabaza  
116.- Pimienta 5 Pimientas  
117.- Pimienta Cayena  
118.- Pimienta Gorda  
119.- Pimienta Negra Entera  
120.- Pimienta Negra Molida  
121.- Polvo para Hornear  
122.- Paprika ahumada  
123.- Proteínas  
124.- Quesos  
125.- Rajas en Vinagre  
126.- Sal Ahumada  
127.- Sal con Ajo  
128.- Sal de Mar  
129.- Sal Maldón  
130.- Sal Molida  
131.- Sal Negra  
132.- Salsa BBQ  
133.- Salsa Bruja

Ades  
Carnation  
Sta. Clara  
G.N.C.  
Verde Valle  
A Granel  
Ovar B  
Mc Cormick  
Heinz  
A Granel  
Tia Oflia  
Heritage  
Yamaska  
Maillé  
Maillé  
Don Efe  
Alpont  
Alpont  
Member'S Mark  
Terana  
Tones  
Oroweat  
Bimbo  
Jfc  
Tones  
Barilla  
Aurrera  
La Anita  
Divella  
Barrilla  
Barilla  
La Modema  
Barilla  
Barilla  
Gallo  
Campoamor  
A Granel  
Terana  
Pontino  
Terana  
Terana  
Terana  
Royal  
Simply Organic  
Dolores  
Kraft  
La Costeña  
Terana  
Terana  
El Elefante  
Maldon  
La Fina  
Prontino  
Hunt'S  
El Alce

Tetrapack 1 lt.  
Lata 360 grs.  
Tetrapack 1 lt.  
Frasco 454 gr.  
Bolsa 500 gr.  
Bolsa 490 gr.  
Bolsa 1 kg.  
Frasco 725 gr.  
Frasco 390 gr.  
Bolsa 1 lt.  
Bolsa 660 gr.  
Frasco 215 gr.  
  
Frasco 210 gr.  
Frasco 250 gr.  
Frasco 250 gr.  
Frasco 45 gr.  
Frasco 73 gr.  
Bolsa 907 gr.  
Frasco 55 gr.  
Bote 141 gr.  
Paquete 680 gr.  
Bolsa 210 gr.  
Bolsa 340 gr.  
Bolsa 510 gr.  
Bolsa 500 gr.  
Bolsa 200 gr.  
Paquete 100 gr.  
Paquete 500 gr.  
Bolsa 200 gr.  
Bolsa 500 gr.  
Bolsa 200 gr.  
Bolsa 500 gr.  
Bolsa 500 gr.  
Bolsa 250 gr.  
Frasco 345 gr.  
Bolsa 1 kg.  
Frasco 44 gr.  
Frasco 40 gr.  
Frasco 63 gr.  
Frasco 70 gr.  
Frasco 68 gr.  
Bote 220 gr.  
Frasco 77 gr.  
Bote 140 gr.  
Pieza 226 gr.  
Lata 380 gr.  
Bote 150 gr.  
Frasco 168 gr.  
Bolsa 1 kg.  
Caja 250 gr.  
Bote 1 kg.  
Frasco 650 gr.  
Botella 620 gr.  
Botella 370 ml.

\$39.00  
\$19.00  
\$27.00  
\$467.00  
\$59.00  
\$44.00  
\$51.00  
\$61.00  
\$32.00  
\$219.00  
\$145.00  
\$263.00  
  
\$66.00  
\$66.00  
\$145.00  
\$80.00  
\$96.00  
\$467.00  
\$51.00  
\$115.00  
\$62.00  
\$22.00  
\$79.00  
\$232.00  
\$24.00  
\$7.00  
\$15.00  
\$63.00  
\$12.00  
\$22.00  
\$7.00  
\$24.00  
\$24.00  
\$69.00  
\$55.00  
\$131.00  
\$95.00  
\$37.00  
\$58.00  
\$69.00  
\$69.00  
\$26.00  
\$377.00  
\$28.00  
\$42.00  
\$18.00  
\$55.00  
\$42.00  
\$10.00  
\$174.00  
\$18.00  
\$241.00  
\$51.00  
\$41.00

*[Handwritten marks and signatures]*



134.- Salsa Tipo Búfalo  
135.- Salsa Inglesa  
136.- Salsa Tabasco  
137.- Salsa Picante  
138.- Semilla de Cilantro  
139.- Semilla de Girasol  
140.- Tortillas Homeadas  
141.- Uva Pasa  
142.- Vinagre Balsámico  
143.- Vinagre de Caña  
144.- Vinagre de Malta  
145.- Vinagre de Manzana  
146.- Vinagre de Vino tinto  
147.- Vinagre Vino Blanco  
148.- Crema Para Batir  
149.- Mantequilla con Sal  
150.- Mantequilla sin Sal  
151.- Manteca Vegetal  
152.- Harina de Trigo  
153.- Harina de Arroz  
154.- Harina de Maiz  
155.- Harina de Centeno  
156.- Harina de Avena  
157.- Queso Oaxaca  
158.- Queso Panela  
159.- Queso Provolone Ahumado

160.- Harina Hot-Cakes  
161.- Colorantes Vegetales

162.- Refresco de Cola de 237ml paquete con 8 latas  
163.- Refresco de Cola Light de 237ml paquete con 8 latas  
164.- Refresco de Manzana de 237ml paquete con 8 latas  
165.- Refresco de Manzana Light de 237ml paquete con 8 latas  
166.- Refresco de Limón de 237ml paquete con 6 latas  
167.- Refresco de Limón Light de 237ml paquete con 6 latas  
168.- Refresco de Toronja de 237ml paquete con 6 latas  
169.- Refresco de Toronja Light de 237ml paquete con 6 latas  
170.- Refresco de Naranja de 237ml paquete con 6 latas  
171.- Refresco Tipo Ginger Ale de 237ml paquete con 6 latas  
172.- Agua Mineral Sabor Fresa Light de 600ml paquete con 12 botellas de plástico  
173.- Agua Mineral Sabor Sangría Light de 600ml paquete con 12 botellas de plástico  
174.- Agua Mineral Sabor Arándano Light de 600ml paquete con 12 botellas de plástico  
175.- Agua Mineral de Sabor Mandarina Light de 600ml paquete con 12 botellas de plástico  
176.- Agua Mineral Botella de 330ml paquete con 4 botellas  
177.- Ajo  
178.- Cebolla Blanca  
179.- Papa Alfa  
180.- Cilantro  
181.- Perejil  
182.- Epazote  
183.- Jitomate Saladet  
184.- Calabaza Zuchini  
185.- Tomate Verde

Búfalo  
Cross & Blackwell  
Tabasco  
Valentina  
A Granel  
A Granel  
Sanissimo  
Valle Verde  
Carbonell  
Barrilito  
Roland  
La Costeña  
Carbonell  
Carbonell  
Lyncott  
Gloria  
Gloria  
Inca  
Tres Estrellas  
Tres Estrellas  
Maseca  
La Alpina  
Quaquer  
Esmeralda  
La Hacienda  
Pijijiapa  
Pronto  
La Alpina

Coca Cola  
Coca Cola  
Mundet  
Mundet  
Seven Up  
Sprit Zero  
Squirt  
Squirt  
Mirnada  
Canada Dry  
Peñafiel  
Peñafiel  
Peñafiel  
Peñafiel

Perrier  
A Granel  
A Granel  
A Granel  
A Granel  
A Granel  
A Granel  
A Granel  
A Granel  
A Granel  
A Granel

Botella 1 lt. \$26.00  
Boisa 980 ml. \$162.00  
Botella 60 ml. \$56.00  
Botella 1 lt. \$29.00  
Bolsa 1 kg. \$117.00  
Bolsa 1 kg. \$117.00  
Paquete 126 gr. \$29.00  
Bolsa 150 gr. \$34.00  
Botella 250 ml. \$53.00  
Botella 750 ml. \$13.00  
Botella 381 ml. \$145.00  
Botella 1 lt. \$15.00  
Botella 250 ml. \$50.00  
Botella 250 ml. \$50.00  
Bote 1 lt. \$108.00  
Pieza 500 gr. \$127.00  
Pieza 500 gr. \$127.00  
Paquete 1 kg. \$58.00  
Paquete 1 kg. \$22.00  
Paquete 500 gr. \$20.00  
Paquete 1 kg. \$20.00  
Paquete 1 kg. \$73.00  
Caja 500 gr. \$45.00  
Pieza 400 gr. \$69.00  
Pieza 400 gr. \$58.00  
Paquete rebanado 1 kg. \$291.00  
Caja 800 gr. \$51.00  
Paquete colores primarios 1 oz. \$117.00  
Paquete \$85.00  
Paquete \$85.00  
Paquete \$74.00  
Paquete \$47.00  
Paquete \$47.00  
Paquete \$69.00  
Paquete \$47.00  
Paquete \$47.00  
Paquete \$146.00  
Paquete \$146.00  
Paquete \$146.00  
Paquete \$146.00  
Paquete \$146.00  
Paquete \$146.00  
Paquete \$146.00  
100 g. \$105.00  
Por kg. \$29.00  
Por kg. \$25.00  
Manojo \$42.00  
Manojo \$12.00  
Manojo \$15.00  
Por kg. \$18.00  
Por kg. \$44.00  
Por kg. \$29.00  
Por kg. \$39.00

\$13.60  
\$13.60  
\$11.84  
\$7.52  
\$7.52  
\$11.04  
\$7.52  
\$7.52  
\$23.36  
\$23.36  
\$23.36  
\$23.36  
\$23.36

\$16.80

*[Handwritten signature]*



186.- Zanahoria	A Granel	Por kg.	\$10.00		
187.- Apio	A Granel	Envase	\$44.00		
188.- Lechuga Francesa	A Granel	500 gr.	\$42.00		
189.- Espárragos	A Granel	250 gr.	\$73.00		
190.- Espinaca Baby	A Granel	Por kg.	\$51.00		
191.- Plátano Tabasco	A Granel	Por kg.	\$29.00		
192.- Plátano Dominicano	A Granel	Por kg.	\$44.00		
193.- Melon Chino	A Granel	Por kg.	\$28.00		
194.- Pera Bosch	A Granel	Por kg.	\$64.00		
195.- Mango Ataulfo	A Granel	Por kg.	\$38.00		
196.- Manzana Gala	A Granel	Por kg.	\$64.00		
197.- Kiwi Oro	A Granel	Por kg.	\$131.00		
198.- Fresas	A Granel	Domo 450 gr.	\$70.00		
199.- Zarcamoras	A Granel	Domo 179 gr.	\$76.00		
200.- Frambuesas	A Granel	Domo 170 gr.	\$76.00		
201.- Berries	A Granel	Domo 170 gr.	\$76.00		
202.- Sandía	A Granel	A Granel	\$22.00		
203.- Piña	A Granel	A Granel	\$38.00		
204.- Naranja	A Granel	Por kg.	\$47.00		
205.- Pechuga De Pavo	Peñaranda	Por kg.	\$602.00		
206.- Jamón Serrano	Peñaranda	Por kg.	\$866.00		
207.- Salami	Peñaranda	Por kg.	\$661.00		
208.- Chorizo Español	Peñaranda	Por kg.	\$672.00		
209.- Pepperoni	Peñaranda	Por kg.	\$661.00		
<b>Montos con letra:</b>					
<b>Monto mínimo con letra:</b> (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.					
<b>Monto máximo con letra:</b> (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.					
Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, considerando que se trata de un Pedido abierto con montos mínimos y máximos establecidos, respecto al concepto solicitado, misma que forma parte integral del presente Pedido como Anexo III.					
<b>Cargo:</b> Oficialía Mayor.					
<b>Uso:</b> Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor.					
				Subtotal	\$517,241.38
				Más I.V.A.	\$82,758.62
				<b>Total</b>	<b>\$600,000.00</b>
					\$1,293,103.44
					\$206,895.56
					<b>\$1,500,000.00</b>

DECLARACIONES

I. Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento



Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.

- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria número CP 00169 de fecha 14 de julio de 2017, correspondiente a la Unidad Administrativa 600, Oficialía Mayor, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal **22104** denominada **"Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**II. Marketing Feza, S.A. de C.V., en adelante, "EL PROVEEDOR", declara que:**

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 86,582 de fecha 11 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Barea, Notario Público número 72 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 485858-1 de fecha 10 de diciembre de 2012.
- II.2 Alberto Rafael Trejo Licea en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la escritura pública número 86,583 de fecha 11 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Barea, Notario Público número 72 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la comercialización, fabricación, maquila, ensamble, distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de artículos de lícito comercio, productos y mercancías, fabricados y manufacturados, así como en general la celebración de toda clase de actos y contratos.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Micro empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida, por el servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.
- II.10 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- II.11 Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MFE120711H27**.
- II.13 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Calle Vicente Guerrero No. 121, interior 3, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio de suministro de víveres para atender los servicios de la cocina a cargo de la Oficialía Mayor de "LA SECRETARÍA", durante el ejercicio fiscal 2017.

Los Anexos que forman parte integral del presente Pedido se describen a continuación:

- I. Anexo I "Especificaciones Técnicas"
- II. Anexo II "Acta de junta de aclaraciones"



- III. Anexo III "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
- IV. Anexo IV "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"
- V. Anexo V "Fallo"

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio de conformidad con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo I presente Pedido. Asimismo, garantiza que el servicio lo prestará en forma óptima y oportuna, durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.- MONTO:** "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Pedido, un monto mínimo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) o hasta un monto máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el I.V.A.

Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, considerando que se trata de un Pedido abierto con montos mínimos y máximos establecidos, respecto a los conceptos solicitados, misma que forma parte integral del presente Pedido como Anexo III.

**CUARTA.- PRECIOS:** Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de manera mensual previa entrega-recepción del servicio objeto del presente Pedido por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción (sello y firma) de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor de "LA SECRETARÍA", a través de su administrador del presente Pedido, adjuntando copia del "Formato de Aceptación y Verificación de Productos", por lo que el pago será devengado, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura en las oficinas de la Coordinadora Administrativa de Oficialía Mayor, María del Carmen Andonegui Lara, o quien la supla o sustituya en el cargo, ubicadas en Plaza Juárez, número 20, Piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días y horas hábiles, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, al mes siguiente a que haya prestado el servicio.

Dicha servidora pública, o quien lo supla o sustituya en el cargo, contará con 3 (tres) días hábiles para validar que las facturas o los documentos que presente "EL PROVEEDOR" para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, e indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que en su caso deba corregir; o en su caso, aceptar la factura.

La Coordinadora Administrativa de Oficialía Mayor, María del Carmen Andonegui Lara, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de gestionar ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", el trámite de pago.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, se tendrá como recibida la factura, a partir de que "EL PROVEEDOR" la entregue a "LA SECRETARÍA" al momento de concluir la prestación del servicio y "LA SECRETARÍA" los reciba a entera satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" deberá requerir, en su caso a "EL PROVEEDOR" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de dicha factura y realizar el pago a "EL PROVEEDOR".

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de treinta (30) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el Anexo I del presente Pedido, este no se tendrá por recibido o aceptado por "LA SECRETARÍA".



El pago del servicio entregado quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2017, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PROVEEDOR", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por "EL PROVEEDOR" entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago será en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes que utilizará en la prestación del servicio objeto del presente Pedido serán de primera calidad, con una caducidad mínima de 2 (dos) meses a partir de la fecha de entrega, que el empaque y/o embalaje estén cerrados, en buen estado y sin alteraciones, además de que el bien contenido en dicho empaque se encuentre en buen estado.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" el servicio prestado en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderán por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación, así como responder por los defectos, vicios ocultos del servicio y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del presente Pedido que se derive de la contratación, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Pedido antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Pedido, sita en Av. Plaza Juárez número 20, piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación del servicio objeto del presente Pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizarlo, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Pedido por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el administrador del presente Pedido, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PROVEEDOR" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente Cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil, para lo cual deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada para el expediente a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Pedido, dicha póliza deberá ser por un monto equivalente a \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual cubra los posibles daños causados a los bienes de "LA SECRETARÍA", a sus trabajadores y a terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación, derivada del servicio proporcionado o accidente, dicha póliza deberá ser entregada en la Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor, ubicada en Plaza Juárez número 20, Piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PROVEEDOR".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a los terceros implicados.



"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio para "LA SECRETARÍA", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA SECRETARÍA", como patrón sustituto, por lo que "LA SECRETARÍA" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del presente Pedido.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO:** Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA SECRETARÍA" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del presente Pedido.

Cuando se requiera ampliar el plazo del presente Pedido, con aceptación de "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" convendrá con el mismo el incremento en el monto máximo del presente Pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto máximo del presente Pedido o del servicio contratado con aceptación de "EL PROVEEDOR" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "EL PROVEEDOR" continuará prestandolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor, María del Carmen Andonegui Lara, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el cumplimiento del presente Pedido, para lo cual contará con la asistencia del Director de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, Carlos Alberto Esparza Vázquez, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del presente Pedido e informar a la Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor, mismo que será apoyado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, Gerardo Fuentes Sierra, o quien lo supla o sustituya en el cargo.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR":** Para todo lo relacionado con la ejecución de este Pedido, "LA SECRETARÍA" actuará a través del Director de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, Carlos Alberto Esparza Vázquez, o quien lo supla o sustituya en el cargo, mismo que será apoyado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, Gerardo Fuentes Sierra, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quienes tendrán en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PROVEEDOR" preste el servicio objeto de este Pedido de acuerdo a las características señaladas en su Anexo I y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indiquen los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente Pedido.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o fuerza mayor.

2011



**DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

1. Prestar el servicio de conformidad con los términos y características, señalados en el **Anexo I** del presente Pedido.
2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**LA SECRETARÍA**" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "**LA SECRETARÍA**" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

• **PENAS CONVENCIONALES:**

- a) Si "**EL PROVEEDOR**", no suministra los víveres en el plazo de entrega establecido en el numeral 3 del **Anexo I** del presente Pedido, "**LA SECRETARÍA**" impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) calculada sobre el importe de los víveres no suministrados en tiempo, por cada día natural de atraso, contabilizado desde el día en que debía entregarlos y hasta que "**EL PROVEEDOR**" cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si "**EL PROVEEDOR**", no sustituye o repone los bienes que hayan sido devueltos, en un plazo no mayor de 1 (una) hora contada a partir de que se le notifique, "**LA SECRETARÍA**" impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) calculada sobre el importe de los no bienes sustituidos en el plazo indicado, por cada hora natural de atraso, desde la hora y día en que debía entregarlos y hasta que "**EL PROVEEDOR**" cumpla con la obligación correspondiente.

El administrador del presente Pedido calculará, aplicará y notificará las penas convencionales a "**EL PROVEEDOR**" por escrito al día hábil siguiente en que se éstas se determinen.

El pago por concepto de penas convencionales deberá ser cubierto por "**EL PROVEEDOR**" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor de "**LA SECRETARÍA**".

Para que "**EL PROVEEDOR**" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, Gerardo Fuentes Sierra, o quien lo supla o sustituya en el cargo, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "**LA SECRETARÍA**" "00075120000001".

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

• **DEDUCCIONES AL PAGO:**

- c) Si "**EL PROVEEDOR**" presta el servicio con características, especificaciones diferentes a las establecidas en el **Anexo I** del presente Pedido. "**LA SECRETARÍA**" le aplicará una deducción al pago equivalente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los víveres que no cumplan con las características y especificaciones requeridas, misma que se descontará de la factura pendiente de pago.

El administrador del presente Pedido calculará, aplicará y notificará las deducciones a "**EL PROVEEDOR**" por escrito al día hábil siguiente en que se éstas se determinen, mismas que será aplicadas a la facturación correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente Pedido.

En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales o las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente Pedido.



**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio objeto del presente Pedido se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, el administrador del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", rescindir administrativamente este Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que alude la Cláusula Octava del presente Pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto del servicio objeto del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente Pedido.
- Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente Pedido.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito o fuerza mayor.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanza el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Pedido.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente Pedido.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, la póliza de responsabilidad civil a que alude la Cláusula Novena del presente Pedido.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a 2 (dos) incumplimientos, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso del servicio objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Pedido antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, el administrador del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", dar por terminado anticipadamente este Pedido cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Pedido.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES:** "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

**VIGÉSIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":** Todas las erogaciones que efectuó "EL PROVEEDOR" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la Invitación a cuando menos tres personas y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la Invitación y la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman junto con sus Anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017.

Por "EL PROVEEDOR"

**Alberto Rafael Tréjo Licea**  
Representante Legal  
(55) 6845 9914  
[marketing@fezaexport.com.mx](mailto:marketing@fezaexport.com.mx)

Por "LA SECRETARÍA"

**Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez**  
Director General de Bienes Inmuebles y  
Recursos Materiales  
(55) 3686 5100 ext. 5516  
[jtrujillo@sre.gob.mx](mailto:jtrujillo@sre.gob.mx)

Por "LA SECRETARÍA"

**Fernando Lorenzana Rojas**  
Director de Adquisiciones y  
Contrataciones  
(55) 3686 5100 ext. 5596  
[florenzana@sre.gob.mx](mailto:florenzana@sre.gob.mx)

Firma  
Nombre  
Cargo  
  
Teléfono  
Correo  
electrónico

A



Por EL ÁREA REQUERENTE Y SERVIDOR  
PÚBLICO RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR EL PRESENTE PEDIDO

Firma  
Nombre  
Cargo

**María del Carmen Andonegui Lara**  
Coordinadora Administrativa de la  
Oficialía Mayor

Teléfono  
Correo  
electrónico

(55) 3686 5100 ext. 5657  
[mandonegui@sre.gob.mx](mailto:mandonegui@sre.gob.mx)

Por EL ÁREA REQUERENTE Y  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE  
DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
PRESENTE PEDIDO

**Carlos Alberto Esparza Vázquez**  
Director de Recursos Humanos,  
Materiales y Financieros de la  
Coordinación  
Administrativa de la Oficialía Mayor  
(55) 3686 5100 ext. 7125  
[cesparza@sre.gob.mx](mailto:cesparza@sre.gob.mx)

ELABORÓ

Firma  
Nombre

**Mariel Angel Padilla**

REVISÓ

**Selene Adelina García Cueto**  
Jefa de Departamento

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

**Fernando Lorenzara Rojas**  
Director de Adquisiciones y  
Contrataciones

10